

37

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. 0273-2025
(03 de febrero de 2025)

“Por medio de la cual se autoriza a celebrar contratación del decreto 092 de 2017”

El suscrito alcalde municipal, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Manual de Contratación del Municipal de Chía y,

CONSIDERANDO:

Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el decreto 40 del 16 mayo de 2019, son funciones de la secretaría de desarrollo social las siguientes:

1. *“Asesorar al alcalde en la formulación de políticos, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio.*
2. *Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, grupos étnicos y personas con limitaciones físicas y sensoriales, para equiparar sus oportunidades de acceso o los recursos y beneficios de los programas públicos y privados, y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas.*
3. *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades. en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo.*
4. *Crear mecanismos para facilitar la integración operacional con las entidades de los diferentes niveles de gobierno en la implementación de las políticas sociales, con el fin de garantizar integralidad en las acciones de acuerdo al Plan de Desarrollo.*
5. *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de los personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
6. *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad...”*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, para el período 2024-2027, teniendo el programa: **“Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes”**, cuyo objetivo es: **“Garantizar la atención integral a primera infancia, adolescencia y juventud en aras de fortalecer su calidad de vida”**.

Que en razón a las normas y en razón a la meta del Plan de Desarrollo Municipal **“Garantizar anualmente la atención integral de 800 niños menores de cinco (05) años”**, que por ello en la Dirección de Acción Social se ha identificado una necesidad de cobertura con listas de espera de 435 niños y niñas hasta los seis años, quienes presentan vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva, con caracterización de SISBEN IV de los grupos A, B y C requiriendo de atención por parte del Estado a través de actividades que les permita mitigar los riesgos a los que se exponen debido a su condición.

Que una vez identificada la necesidad y como parte de la estrategia para la atención de niños y niñas de los diferentes jardines sociales, el municipio de Chía cuenta con los diferentes inmuebles que

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

permitan garantizar la operación y funcionamiento de los mismos, se ha considerado necesario contar con un aliado estratégico toda vez que resulta ser una alternativa viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la administración municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecución de los resultados esperados.

Que en aras de velar por la protección de los derechos de los niños y niñas, propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Desarrollo Social; se ha establecido la necesidad de dar impulso a actividad contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal respecto de la atención integral a niños y niñas de primera infancia en el Jardín Social Chía (Fonquetá), Jardín Social Casita de los Sueños y Jardín Social de Bojacá; a través de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuenta con la capacidad técnica y administrativa que permite cumplir con idoneidad y oportunidad la estrategia planteada de brindar atención integral a niños, niñas de primera infancia permitiendo que la entidad genere procesos de desarrollo y construcción de vida significativas para las niñas y los niños, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, en este sentido, para el Municipio de Chía es importante que el convenio se suscriba con una Caja de Compensación Familiar, teniendo en cuenta que estas Entidades cuentan con experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y recurso humano suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Que las Cajas de Compensación Familiar, en su calidad de corporaciones privadas sin ánimo de lucro, contribuyen con los empleadores y con el Estado, sin llegar a sustituirlos, en el cumplimiento de sus obligaciones fundamentales o relevantes en las responsabilidades que les son inherentes, en el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo personal, familiar y social de los trabajadores colombianos y sus familias.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante circular única No. 2022-00002, estableció que las Cajas de Compensación Familiar, podrán desarrollar propuestas enmarcadas dentro de las políticas educativas del Estado, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada municipio. En desarrollo de su objeto, las Cajas de Compensación Familiar pueden ejecutar los programas a su cargo en asociación con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 64, contempla la prestación de servicios de seguridad social y la destinación de recursos por parte de las Cajas de Compensación Familiar en programas para la atención integral a la niñez, pudiendo invertir en dichos programas abiertos a la comunidad. Así mismo, en el parágrafo del artículo 64 de la citada ley, se prevé que las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios y alianzas con los gobiernos y los entes territoriales que cuenten con recursos para la cofinanciación de programas de atención integral a los niños de (0) a seis (6) años más pobres.

Que el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, señala en sus numerales 1, 5 y 6, como funciones de las Cajas de Compensación: No. 1: Ejecutar actividades relacionadas con sus servicios, la protección y la seguridad social directamente, o mediante alianzas estratégicas con otras Cajas de Compensación o a través de entidades especializadas públicas o privadas, conforme las disposiciones que regulen la materia. No. 5: Administrar jardines sociales o programas de atención integral para niños y niñas de 0 a 6 años. No. 6: Administrar jardines sociales de atención integral a niños y niñas de 0 a 6 años a que se refiere el numeral anterior, propiedad de las entidades territoriales. En la destinación de estos recursos, las Cajas podrán atender niños cuyas familias no estén afiliadas a la Caja respectiva.

Que en el artículo segundo inciso 6° del Decreto 092 de 2017 se ordena lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) (Literal suspendido provisionalmente)*
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- (c) (literal suspendido)*



391

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

(inciso suspendido)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. (...)

Que por medio del presente acto administrativo se materializa la autorización del representante legal para adelantar el procedimiento de contratación especial establecido por esta normatividad.

Que, en vista de la necesidad, el municipio deberá buscar aliados que coadyuven con la ejecución de la política pública social para la atención de primera infancia, para lo cual podrá suscribir Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a la luz de lo reglado por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la guía para la contratación con este tipo de entidades justificando la contratación con las mismas con el objetivo de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Que conforme a todo lo expuesto y debido a la necesidad, el municipio de Chía a través de la Secretaría de Desarrollo Social remitió vía correo electrónico a las Cajas de Compensación Familiar que tiene cobertura en el municipio de Chía Cundinamarca, como lo son: COMPENSAR, CAFAM y COLSUBSIDIO invitación para presentar carta de intención para participar en el presente proceso y su respectiva preventa o propuesta, para la prestación del servicio del Jardín Social Chía, Jardín Social Casita de los Sueños y Jardín Social de Bojacá en la vigencia 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA, con las condiciones técnicas requeridas para la operación.

Que, como respuesta a esta invitación, COLSUBSIDIO con fecha 30 de enero de 2025, fue la única entidad que allegó propuesta física, en la cual manifestó la intención de participar en el proyecto y suscribir el Convenio para lo cual presentó Propuesta Técnica y Económica, en la cual se determina la forma en que se realizará la ejecución del convenio, los objetivos de la misma, las condiciones técnicas y los aportes económicos que realizará Colsubsidio.

Así las cosas, considerando que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, presento la correspondiente propuesta, con un aporte del 69,9% del valor total del convenio, dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual expresa: **"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".**

En ese orden de ideas, se requiere celebrar un Convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA", con la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, identificada con el NIT. No. 860.007.336-1, entidad privada sin ánimo de lucro que presta este tipo de servicios en el Municipio con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio.

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2025, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio con la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente; necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y plenamente descrita e identificada en el Plan Anual de Adquisiciones.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR Y JUSTIFICAR la contratación directa con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificada con el NIT. No. 860.007.336-1, representada legalmente por el señor, ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.450.310 de Bogotá D.C., actuando como Segundo Suplente del Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal; para la celebración de un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo inciso 6° del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será el de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA." y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad, descritas en la respectiva invitación.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con la justificación y análisis del sector de convenios de régimen especial o de apoyo o de cooperación, se estima el presupuesto oficial así: El valor total del convenio es por la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.659.019.635,00)**, el cual se encuentra debidamente justificado. Para lo cual el Municipio de Chía realizará el aporte de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)** correspondiente al 30,09% del valor total del convenio por medio del Rubro: 23101410220242517500600012.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales; Fuente: 1101 -LIBRE ASIGNACIÓN; según el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2025000763 del 31 de enero de 2025, y la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO realizará el aporte de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.859.019.635,00)**, correspondiente al 69.91% del valor del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), a los tres (03) días del mes de febrero de 2025.


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Bernal – Secretaria de Desarrollo Social (E) 
Proyectó: Diana Pineda Plazas – Profesional universitario 